Auto sust No 2204
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado 17º Civil Municipal de Oralidad, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado FABIAN ANTONIO SANCHEZ MEDINA con C.C. 14.978.107, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00230 (04)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2206
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito allegado por el apoderado demandante, informando que el demandado ha venido cumpliendo el acuerdo de pago presentado en febrero de 2015.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00544 (35)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2195
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el diligenciamiento del oficio dirigido a Banco W allegado por el apoderado demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00046 (13)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2203
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el informe allegado por la Sociedad Niño Vásquez & Asociados SAS., entidad que actúa como secuestre en este asunto indicando que, visitó el bien con el fin de verificar el estado encontrándolo en las mismas condiciones de la diligencia de secuestro.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00867 (05)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2202
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento el informe allegado por la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados SAS., entidad designada como secuestre del presente asunto, indicando que visitó el bien con el fin de verificar el estado del mismo y su ocupación conforme las condiciones en el acta de secuestro.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00219 (33)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 903
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placas **HML – 63A** propiedad del demandado MIGUEL JOSE URIBE ROMERO.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali-Valle.

2.- EXPIDASE por secretaria, y a costa del interesado las copias solicitadas por el apoderado del demandado.

3.- ENTERESE a las partes que para el retiro de los oficios y su diligenciamiento así como de las copias deberán comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2006-00498 (14)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2197
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario que la reproducción de los oficios ya fue ordenada desde el 27 de noviembre de 2019, para lo cual con el fin de que retire los mismos deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00725 (14)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2200
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario que para el retiro de los oficios y su diligenciamiento deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00736(13)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2208
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, el apoderado demandante solita se ordene la reproducción del oficio de embargo sobre los derechos de cuota de las demandadas, Informando que por error la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos canceló el embargo.

Sin embargo, de la revisión del plenario se desprende que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó escrito informando que no es procedente la concurrencia de embargos sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 370 – 589325 sobre los derechos de la demandada María Victoria Castro Valencia, por lo que la petición se negará.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud que realiza el apoderado demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-00884 (14)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 1983
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020

En escrito que antecede, la parte actora solicita se ordene la reproducción de los oficios para que proceda el secuestro del vehículo objeto de litigio y sean remitidos los mismos por secretaria en atención a lo establecido en el art 11 del Dcto 806 de 2020 y por ser procedente su petición el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción y elaboración del despacho comisorio No. 011 de 11 de febrero 2020.

2.- REMITASE por SECRETRAIA vía electrónica el despacho comisorio relacionado en el numeral anterior a las entidades correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00822 (12)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

.

Auto sust No 2196
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, es preciso informarle a la peticionaria que para el retiro de los oficios deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, respecto de la liquidación del crédito que se aporta y de la revisión del plenario se desprende que el capital insoluto que liquida la togada es inferior al ordenado en el mandamiento de pago, además que no liquida las 8 cuotas vencidas, por lo tanto, habrá de requerirse a la parte actora para que informe expresamente si renuncia al cobro de dichos valores confirmando la liquidación allegada, o si se han realizado abonos a la obligación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE la reproducción y elaboración del oficio No. 1741 de 15 de junio de 2018, dirigido a la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

2.- REQUERIR a la parte demandante par que conforme a la parte motiva de este auto, informe expresamente si renuncia al cobro de dichos valores confirmando la liquidación allegada, o si se han realizado abonos a la obligación.

3.- ENTERESE a la memorialista del contenido de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00347 (28)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto Sust. 2205
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, la apoderada demandante solicita se le informe la respuesta emitida por la secretaria de tránsito respecto del embargo comunicado mediante oficio 03-0444 de 21 de febrero de 2020, además de si existen títulos judiciales por embargos de cuentas

Sin embargo es preciso informarle a la memorialista que para la revisión del proceso y extraer la información que solicita deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante, se le informa que revisado el portal web del Banco Agrario no se observan títulos judiciales ni en la cuenta del Juzgado de origen, en la cuenta de este despacho, o en la Cuenta Única de la oficina de Ejecución Civil Municipal.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al demandante del contenido del presente auto, para que pueda tener acceso al presente asunto.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00668 (010)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto Sust. 2201
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede, la parte demandante solicita se le informe el estado del proceso, sin embargo es preciso informarle al memorialista que para la revisión del proceso y conocer su estado, deberá comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al demandante del contenido del presente auto, para que pueda tener acceso al presente asunto.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00342 (02)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto Sust. 2199
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se ordenará que por secretaria se remita vía electrónica, el oficio ordenado en auto de 23 de septiembre de 2020, requiriendo al pagador de la Universidad del Valle.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE por SECRETRAIA vía electrónica, el oficio ordenado en auto de 23 de septiembre de 2020, requiriendo a pagador de la Universidad del Valle

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00452 (24)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria

Auto sust No 2198
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede allegado por el Centro de Conciliación Fundafaz, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante el 21 de agosto de 2020.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00699 (24)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **20-OCT-2020**

Secretaria